

**ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 12 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/75/06.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 12.000 kW nominales, constituida por ciento veinte instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores individuales de 100 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, propiedad del titular de cada instalación.
- Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea subterránea a 20 kV de 100 metros de longitud, desde el punto de conexión en barras de Media tensión de la nueva STR Saucedilla de 45/20 kW propiedad de Iberdrola, y línea de entronque con la línea 45 kW Casatejada-Almaráz, hasta los tres centros de seccionamiento a ubicar en terrenos de la propiedad; cuarenta centros de transformación prefabricados interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV en anillo, con inicio y final en cada uno de los centros de seccionamiento anteriormente indicado.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 5.087 y 5.091 del polígono 501, en el término municipal de Casatejada (Cáceres)
- Promotor: AAVYC Gestión 2000, S.L.N.E., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**ANUNCIO de 5 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 6.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/179/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 6.000 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 400 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 15 C.T. con transformadores de 1x630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
  - Subestación transformadora con transformador de 8.000 kVA y relación de transformación 20 kV/45 kV.
  - La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante línea subterránea M.T. de 20 kV formando 3 anillos independientes.
  - La interconexión entre los centros de transformación y la subestación transformadora será subterránea M.T. de 20 kV, en el interior de la parcela.
  - La línea de evacuación propuesta será aérea-subterránea. Partiendo desde la subestación transformadora de 20/45 kV, en los terrenos de la instalación hasta enganchar en barras de ST de Don Benito, propiedad de la compañía distribuidora. La longitud total de la línea será de 6 kilómetros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 221, parcela 71 y Polígono 225, parcelas 56, 58 del término municipal de Don Benito (Badajoz).
- Promotor: Comunidad de Regantes del Zújar.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 400 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/166/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 400 kW nominales, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformador de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojado en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 1 C.T. con transformador de 630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.

- La línea de evacuación propuesta será mixta aérea-subterránea. Partiendo desde el centro de transformación un tramo de 150 metros hasta el entronque aéreo-subterráneo donde se convierte en aérea con una longitud de 320 metros hasta enganchar en el apoyo 5263 de la LAMT Berzocana-STR Cañamero de 20 kV, propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca "Linares", Polígono 4, parcela 136 del término municipal de Robledollano (Cáceres).

— Promotor: Roblesol, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ANUNCIO de 29 de noviembre de 2007 por el que se hacen públicos los coeficientes que modifican los derechos de pago único a partir de la campaña 2007 y se comunica el acceso para los administrados a los listados con las asignaciones resultantes.**

El artículo 42.7 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, establece que los Estados miembros procederán a realizar reducciones lineales de los derechos de Pago Único en caso de que el importe existente en sus reservas nacionales respectivas no sean suficientes para cubrir los casos a que se refieren los apartados 3 y 4 de ese mismo artículo.

Por su parte, el artículo 4 del Real Decreto 1618/2006, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, dispone que los pagos directos afectados por un límite presupuestario no podrán superar el límite establecido para cada línea de ayuda. Asimismo prevé que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, basándose en la información recibida de la totalidad de las Comunidades Autónomas, correspondiente a cada una de las líneas de ayuda, verificará el respeto a los límites presupuestarios y comunicará a las Comunidades Autónomas el coeficiente que deba aplicarse a los importes a pagar por cada régimen de ayuda.

El límite máximo nacional para los derechos de Pago Único establecido en el citado Reglamento (CE) n.º 1782/2003 para